

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

Señor: El principio del ascenso por elección en determinados empleos del Ejército, es indiscutible y precisa mantenerlo por necesario y como única forma de conseguir la eficiencia técnica de la oficialidad y lograr que a los empleos superiores lleguen los más idóneos.

La dificultad dimana de hallar un procedimiento que dé garantías de absoluta justicia en el logro de aquel objeto y, en consecuencia, mantenga intacta la interior satisfacción y que dé también a la Junta encargada de la debida clasificación los datos y elementos de juicio y conocimiento del personal, indispensables para proponer con acierto lo que naturalmente implica introducir en su composición actual las modificaciones y ampliaciones necesarias para ello.

Hasta que todo ello se logre obliga a suspender los ascensos por elección en el Ejército en la forma que hoy están establecidos, sin que esa suspensión, por medio de decreto, afecte por otra parte al artículo octavo de la ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889, que establece que en todo tiempo el ascenso de los oficiales generales o asimilados sea por elección.

En virtud de las consideraciones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de febrero de 1930.

Señor:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto que por una reorganización del A.º Mando del Ejército se modifique la composición de la Junta Clasificadora de los ascensos por elección y se determine el procedimiento que vaya a seguirse para efectuar la correspondiente clasificación, queda en suspenso el decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis, que los implantaba.

Art. 2.º A partir de la publicación de este decreto no se aplicarán tales ascensos por elección a los Generales, jefes, oficiales y asimilados del Ejército, aunque figuren incluidos en los cuadros correspondientes al año actual, e igualmente dejará de reservarse para el turno de elección vacante alguna de las que se produzcan en las escalas de las diferentes Armas y Cuerpos.

Art. 3.º Se mantiene en todo su vigor el artículo octavo de la Ley adicional a la Constitutiva del Ejército, que establece la elección para el ascenso de los Generales y asimilados del Ejército, requiriéndose para obtenerlo en esa forma o por antigüedad el informe de la Junta Clasificadora para el ascenso de los coroneles y Generales del Ejército, creada por la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, mientras esta Junta no sea modificada.

Dado en Palacio a quince de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en disponer que el General de brigada don Emilio Mola Vidal cese, por pase a otro destino, en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Larache.

Dado en Palacio a quince de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

Dirección general de Preparación de Campaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se abra concurso entre comandantes de Artillería e Ingenieros para proveer la plaza de profesor auxiliar de la segunda clase del primer curso de la especialidad electrotécnica en la Escuela de Estudios Superiores Militares, que trata de "Electricidad.—Electrología y Electrometría; máquinas dinamo-eléctricas de corriente continua y alterna; transformación, transporte y distribución de la electricidad; motores eléctricos". Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se abra concurso para proveer la plaza de profesor auxiliar de la clase de "Táctica y servicio de Estado Mayor" en la Escuela de Estudios Superiores Militares, que ha de ser desempeñada por un comandante de Intendencia. Las instancias, debidamente documentadas, deberán tener entrada en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

REDUCCION DEL TIEMPO DE SERVICIO EN FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Capitán general de la cuarta región, acerca de la forma de facilitar el señalamiento de la cuota que corresponde a los mozos cuando alguno de sus ascendientes se encuentra en ignorado paradero, por estimar que la aplicación de lo dispuesto en la real orden circular de 28 de julio de 1925 (C. L. núm. 239) ofrece en la práctica notorias dificultades, con perjuicio para los reclutas y para los interesados del Estado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido resolver que derogada la citada real orden, y que en los casos en que los padres de los mozos que soliciten los beneficios de reducción del servicio, se encuentren en ignorado paradero y por ello no puedan presentar su cédula para determinar la cuota que les corresponda satisfacer, deberán justificar la ausencia mediante testimonio de la resolución judicial en que se hubiese declarado o, en su defecto, mediante la instrucción de un expediente análogo al establecido en el artículo 293 del vigente reglamento de reclutamiento y una vez acreditado tal extremo, puede tomarse como base para determinar la cuantía de la cuota, la cédula del ascendiente con quien viva el interesado, o la de éste, si fuese mayor, o en su caso, el sueldo que uno u otro disfruten, si fuese procedente, con arreglo al artículo 403 del reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Dirección general de Instrucción y Administración.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Concepción Serrano Bueno, residente en Zaragoza, Avenida de Hernán Cortés número 249, principal, primera, viuda del alférez de Artillería D. Anselmo Bergés Gascón, en súplica de que a su hijo Alfredo Bergés Serrano se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, por hallarse el caso comprendido en el apartado a) del artículo tercero, en relación con el cuarto del real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha primero del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial, con la efectividad de 11 de noviembre último, al sargento de ese Cuerpo D. Eugenio Galdiano Rodríguez, por reunir las condiciones que determinan los artículos 25 y 26 del real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela automovilista del Ejército los individuos pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos, convocado por real orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 163), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se extiendan las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Luis Blázquez Fernández y termina con Manuel Gómez Sánchez, reintegrándose con urgencia a sus Cuerpos los no pertenecientes a la plantilla del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mecánicos automovilistas.

Sargento, Luis Blázquez Fernández, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Eladio Sánchez Martín, del mismo.

Cabo, Juan Gago Hernández, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, José María Martínez Fernández, del mismo.

Soldado, Pedro Escartín Pez, del mismo.

Otro, Francisco Colilla Brunet, del mismo.

Cabo, Gregorio García Pérez, del mismo.

Otro, Domingo Yerro Lobo, del mismo.

Otro, Andrés Cuesta Zamorano, del mismo.

Otro, Andrés Ramírez Moreno, del mismo.

Otro, Pablo Quintanar Moreno, del mismo.

Otro, Andrés de la Fuente Gallego, del mismo.

Soldado, Manuel Flórez Martín, del mismo.

Otro, Miguel Rueda García, del mismo.

Otro, José León Corpas, del mismo.

Otro, Antonio Serralto Moreno, del mismo.

Otro, Francisco Siles Pérez, del mismo.

Otro, Francisco Truyente Pérez, del mismo.

Otro, Víctor Rebollida Ortiz, del mismo.

Otro, Amadeo González Pulido, del mismo.

Otro, José Montes Orus, del mismo.

Otro, José Martín González, del mismo.

Otro, Ramón Echevarra Orueta, del mismo.

Otro, José Galindo Montenegro, del mismo.

Otro, Antonio Reina Guerra, del mismo.

Otro, Nemesio Lasheras Barahona, del mismo.

Otro, Jesús Carrillo Arenas, del mismo.

Otro, Pedro Rocamora Ramos, del mismo.

Otro, Agustín Bono Cueva, del mismo.

Otro, José Cabañas Fernández, del mismo.

Otro, Juan Calzada Castell, del mismo.

Otro, Luis Cabanillas Capiel, del mismo.

Otro, Felipe Sordo Ortega, del mismo.

Otro, Ildefonso Rojas Collar, del mismo.

Otro, Jaime Castañy Cost, del mismo.

Otro, Victoriano Jáuregui Tandi, del mismo.

Otro, Lorenzo Francisco Fraga, del mismo.

Otro, Baltasar Rubio Fernández, del mismo.

Otro, Teodoro Molino Gilmartín, del mismo.

Otro, Eladio Lejagarra Royo, del mismo.

Otro, Rafael Alonso Tallón, del mismo.

Otro, Vicente Valles Simino, del mismo.

Soldado, Andrés Fernández Gaitán, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Pedro Santiago Correa, del mismo.

Otro, Manuel Castro Palomo, del mismo.

Otro, Antonio Barranco Rodríguez, del mismo.

Otro, Pedro Rodríguez Gómez, del mismo.

Otro, Antonio Solano Cuéllar, del mismo.

Otro, Mauricio Madrigal Muñoz, del mismo.

Otro, Benito Rosell Huertas, del mismo.

Otro, José Vilaseca Orueta, del mismo.

Cabo, Miguel Catalá Costas, del mismo.

Soldado, Antonio Fernández Fernández, del mismo.

Otro, Roque Gardezabal Olastecoechea, del mismo.

Otro, Gregorio Iñiguez Laso, del mismo.

Cabo, José Martín Pérez, del mismo.

Soldado, Abel Llodra Salas, del mismo.

Otro, Julio Pozuelo Escribano, del mismo.

Otro, Francisco Panadero Fernández, del mismo.

Otro, José Tormo Gil, del mismo.

Otro, Anacleto Espejo Martín, del mismo.

Otro, Cristóbal Ortega Guerrero, del mismo.

Otro, Rafael Delgado Raya, del mismo.

Otro, Francisco Eibar Oliver, del mismo.

Sargento, Julio Rodríguez Herro, del mismo.

Otro, Francisco García Salgado, del mismo.

Cabo, Julio Esquivali Martín, del mismo.

Soldado, Manuel Rodríguez Rodríguez, del mismo.

Otro, Castor Peña Mendoza, del mismo.

Otro, Adolfo Marqueta Arnesto, del mismo.

Otro, Martín Boratey Martínez, del mismo.

Otro, Pedro Niño Aranda, del mismo.

Otro, Pedro Solana Ricondo, del mismo.

Otro, Agustín González Isabel, del mismo.

Otro, Francisco Guijarro Mena, del mismo.

Otro, Rosario Clemente Fernández, del mismo.

Otro, José Ruiz Alborno, del mismo.

Otro, Evaristo Sierra Zaragoza, del mismo.

Otro, Francisco Sánchez Morrina, del mismo.

Otro, Francisco Vázquez Tanallo, del mismo.

Otro, Juan Costales Sánchez, del mismo.

Cabo, Félix San Lastida, del mismo.

Soldado, José García Fernández, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Jacinto Chicharro Domingo, del mismo.

Otro, Ginés Morata Campos, del mismo.

Otro, José María Gires Gualdo, del mismo.

Otro, Gregorio del Campo Palacios, del mismo.

Otro, Demófilo Carrero Carrillo, del mismo.

Otro, José Gamarra Gallego, del mismo.

Otro, José Sanjurjo Neira, del mismo.

Otro, Luis Fernández Aratrustes, del mismo.

Otro, Anastasio Rodríguez Ardilla, del mismo.

Otro, José Bevia Carbonell, del mismo.

Otro, Carmelo Gurrea Rosano, del mismo.

Otro, Francisco Senjo García, del mismo.

Otro, Ramón Lara Marín, del regimiento Infantería Melilla, 59.

Otro, Eusebio Alonso González, del mismo.

Otro, Manuel Dena Lora, de la Comandancia de Sanidad de Melilla.

Otro, Manuel Navarro Ruiz, de la misma.

Otro, Eduardo Moreno Santamaría, de la misma.

Otro, Dionisio Moratilla Tajas, de la misma.

Otro, Vicente García García, de la misma.

Otro, Julio Antonio Herranz Pérez, de la misma.

Otro, Bernardino Serrano Valle, de la misma.

Otro, Amadeo Sanz Masip, de la misma.

Otro, Emilio Jiménez Reyes, de la misma.

Otro, Antonio Cantos Domínguez, de la misma.

Otro, Pedro Salvat Matas, de la misma.

Otro, Gregorio Perpiñán Villarreal, de la misma.

Mecánicos motociclistas segundos.

Soldado, Francisco Castaño Martínez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Eutimio Alonso Cuesta, del mismo.

Otro, Manuel Gómez Sánchez, del mismo.

Madrid. 14 de febrero de 1930.—Goded.

CAPELLANES AUXILIARES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que el Vicario general castrense remitió a este Ministerio con su escrito fecha 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar capellanes auxiliares del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, a los soldados presbíteros comprendidos en la siguiente relación, que da prin-

cipio con D. Toaldo de la Casa Díaz Dávila y termina con D. Juan Gil Prieto, pertenecientes para haberes a los Cuerpos que se expresan, los cuales prestarán los servicios de su sagrado ministerio en los Cuerpos y dependencias que se citan, percibiendo, durante el tiempo que lo efectúen, la gratificación mensual de 75 pesetas, que figura en presupuesto. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los designados para unidades que tienen capellán en su plantilla, en la actualidad vacantes por falta de capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, cesen simultáneamente en dichos nombramientos a la incorporación de los capellanes propietarios.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Toaldo de la Casa Díaz Dávila, del regimiento Infantería Vad Rás, 50, al Depósito central de remonta.

D. Ramiro González Guitián, del regimiento de Telégrafos, al de Infantería Gracelinas, 41.

D. Juan Olid Martínez, del regimiento Infantería Covadonga, 40, al aeródromo de Getafe.

D. Máximo Sáez Martínez, del regimiento Infantería Asturias, 31, al aeródromo de Alcalá de Henares.

D. Arsenio Mena Bermejo, del regimiento Infantería Rey, 1, a la primera Comandancia de tropas de Intendencia.

D. Pedro Martínez Palomero, de la primera Comandancia del primer grupo de Sanidad Militar, a la misma.

D. José Manuel Villanueva Senés, del regimiento Infantería Córdoba, 10, al grupo del regimiento Artillería ligera, 2 (Granada).

D. Narciso Codinach Sayeras, del regimiento Artillería a pie, 4, al de Infantería Asia, 55.

D. José Oliveras Caminal, del regimiento Infantería Jaén, 72, al batallón montaña Alfonso XII, 5.

D. Jesús Val Olana, del regimiento Infantería San Quintín, 47, al mismo.

D. Luciano Ochoa Ochoa, del regimiento Infantería Gerona, 22, al aeródromo de Guadalajara.

D. Daniel Bayo Argente, del regimiento Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería, al grupo del regimiento Artillería ligera, 5. (Calatayud).

D. Bienvenido Gaceo Palacios, del regimiento Infantería Galicia, 19, al batallón montaña La Palma, 8.

D. Antonio Martín García, del regimiento Infantería San Marcial, 44, al aeródromo de Gamonal (Burgos).

D. Vicencio García, del Depósito de sementales de Santander, al mismo.

D. Basilio Ardanza Abisuri, del

primer regimiento de Zapadores Minadores, a la Clínica militar de Bilbao.

D. Ramón López Casanova, del regimiento Lanceros Borbón, 4.º de Caballería, al aeródromo de Recajo (Logroño).

D. Miguel Noriega González, del regimiento Artillería montaña, 2, al grupo del regimiento Artillería ligera, 6 (Logroño).

D. Francisco Andrés Andrés, del regimiento Infantería La Victoria, 76, al batallón montaña Antequera núm. 12.

D. Jerónimo León Fuente, del segundo grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, a la misma.

D. Antonio Cano Blanco, del regimiento Infantería Burgos, 36, al aeródromo de León.

D. José Pérez Reyes, del regimiento Infantería Tenerife, 64, a las tropas de Artillería e Ingenieros de Tenerife.

D. José Rodríguez García, del regimiento Infantería Tenerife, 64, al mismo.

D. Carlos González Estarriol, del regimiento Infantería Tenerife, 64, al de Las Palmas, 66.

D. Juan Gil Prieto, del regimiento Infantería Borbón, 17, a la segunda Comandancia de tropas de Intendencia.

Madrid 14 de febrero de 1930.—
Goded.

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Ricoy Mayor, residente en la Ciudad Lineal (Madrid), calle de Juan Pérez Zúñiga núm. 15, viuda del auxiliar principal de oficinas del personal del Material de Artillería D. Victoriano Méndez Pastor, en súplica de que a sus hijos Pilar y Eduardo Méndez Ricoy se les conceda plaza en los Colegios de Guadalajara; resultando del expediente instruido al efecto que han transcurrido más de cinco años entre el origen de la dolencia y el fallecimiento del causante, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo segundo de los Estatutos por que se rige el mencionado Colegio, se ha servido desestimar la petición de la recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese

Consejo acerca de la instancia promovida por doña María García Nombela, residente en Torrijos (Toledo), viuda del sargento de Infantería Abilio Martín Gómez-Hidalgo, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo Antonio Martín García, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingreso en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Encarnación Humada Arroyo, con residencia accidental en esta Corte, calle de San Bernardo núm. 66, primero, letra A, viuda del auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar, don Lucas Moreno Corellas, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos Manuel y José Moreno Humada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingreso en el citado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha primero de junio último, promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Victoriano Ruano Moraleda, en súplica de que se le considere ingresado al servicio del Estado con anterioridad a primero de enero de 1929, a efectos del vigente Estatuto de Clases Pasivas y que le sean devueltas las cantidades descontadas para mejora de sus derechos pasivos, teniendo en cuenta que los individuos del Clero no pertenecen a ninguna de las carreras civiles del Estado, y, por tanto, no pueden estimarse como funcionarios del mismo, ya que sus servicios no son abonables en clasificación, ni causan derechos pasivos, ni son jubilados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Joaquín Cortés Santano, con destino en la actualidad en el Gobierno Militar de Oviedo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en la primera región, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. número 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Adolfo de la Lama Pérez, con destino en la actualidad en el Gobierno Militar de Burgos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en la octava región, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente del regimiento de Infantería la Princesa nú-

mere 4. D. Enrique Pascual del Póvil Castro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente del regimiento de Infantería Murcia núm. 37, don Ignacio de Torres Santiago, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima región a instancia del teniente de Caballería D. José Pérez Enciso, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer lesiones del nervio tibial posterior, a consecuencia de herida ocasionada en la pierna derecha, por bala enemiga, el día 8 de mayo de 1926, en la playa de Suani (Alhucemas), perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido teniente, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al coronel del Cuerpo de Inválidos Militares D. Emilio Marín Valcárcel, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 22 de noviembre último, debiendo percibirla a partir de primero de diciembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de la Guardia Civil D. Fulgencio Gómez Carrión, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo y pensión de la misma, acogiéndose para ello a los beneficios que otorga la real orden circular de 5 de agosto de 1920 (D. O. número 174), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de dicha Orden se ha servido acceder a la petición de linteresado, otorgándole la antigüedad en aquélla de 30 de enero de 1917, y en la pensión la de 30 de igual mes de 1925, rectificándose en su consecuencia por lo que al recurrente se refiere, las reales órdenes de 9 de agosto de 1917 (D. O. núm. 178) y primero de agosto de 1925 (D. O. núm. 170).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de la Guardia Civil, D. Agustín Piñol Riera, la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 21 de noviembre último, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Inocente Ortiz-Villajos y Simón, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de octubre último, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Vicario general castreño e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Francisco Melendro Valdés, con destino en el Gobierno militar de Murcia, la pensión de cruz de la referida Orden con la antigüedad de 14 de noviembre último, la que percibirá desde primero de diciembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Arturo

Pueyo Coll, con destino en el Gobierno militar de Menorca, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 21 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de Infantería D. Avelino Villalba Pérez, con destino en la circunscripción de reserva de Santander núm. 51, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado a las tropas de policía del Sahara, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 3 del mes actual.

La referida clase efectuará su incorporación a Cabo Jubay, causando baja por fin del citado mes en la fuerza de haberes y alta en la sin haber de su anterior destino y percibiendo desde la próxima revista de Comisario el sueldo y emolumentos señalados en la regla segunda de la real orden circular de 13 de octubre de 1928, por la que se organizaron estas fuerzas.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de Infantería, pertenecientes al batallón de Montaña Estella núm. 4, Juan Izquierdo Santiago, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido baja en la Mía montada en camellos de las Tropas de Policía del Sahara, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 5 del actual, siendo alta en la próxima revista de Comisario en la fuerza de haberes del citado batallón.

De real orden, comunicada por el

señor ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

TRATAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el dictado de Don, por hallarse en posesión del título de Instructor de Gimnasia, con arreglo a la real orden de 25 de abril de 1884 (C. L. núm. 153), a los sargentos del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Gaitero Xendra y termina con D. Domingo Blanco Expósito, debiendo hacerse constar dicho dictado en la documentación militar de los interesados.

De real orden, comunicada por el señor ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Gaitero Xendra, del regimiento Infantería Princesa, 4.

D. Antonio Sevaquebas Martínez, del regimiento de Infantería Valencia, 23.

D. Gil Castellano Lloréns, del regimiento Infantería Bailén, 24.

D. Domingo Blanco Expósito, del batallón de Montaña Mérida, 3.

Madrid 14 de febrero de 1930.—Goded.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Infantería D. Joaquín Tirado Tomás, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 14 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal que se cita en la siguiente relación, cuya procedencia también se indica, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden, comunicada por el señor ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.

Soldado de primera, Elías Holgado Hernández.

Otro, Pedro Fernández Jiménez.

Otro, Rodrigo Periañez Cruz.

Soldado de segunda, Claudio Tello Miranda.

Otro, Daniel Mirón Martín.

Otro, Andrés Pérez Lago.

Otro, Atilano García Valiente.

Otro, Agapito Herrero Bueno.

Otro, Camilo Fernández Vázquez.

Otro, Bernardo Montero Montero.

Madrid 14 de febrero de 1930.—Goded.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Caballería, disponible voluntario en esa región, D. Fernando Sánchez Ledesma Aledo, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo continuar en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de enero de 1927 (D. O. núm. 7).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería, D. Antonio Durán Salgado, ayudante de campo del General Inspector de las Fuerzas y servicios de la octava región, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer de la real orden de 20 de julio de 1925 (D. O. número 161), sea rectificada en el sentido que la antigüedad que a dicho jefe corresponde en la cruz de la expresada Orden, es la de 22 de mayo de 1924.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 25 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento de Artillería a pie, núm. 1, Zacarías Tena Muñoz, en súplica de que en sus documentos militares se le anote el dictado de "Don", por hallarse en posesión del diploma de Tenedor de Libros, según comprueba con la copia que del mismo acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 21 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 261).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia General Militar

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de enero próximo pasado, desempeñadas en el mes de diciembre último por el personal comprendido en la relación que empieza con el Teniente general D. José Rodríguez Casadamunt y termina con el teniente de Infantería D. Francisco Guzmán González, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 28 de enero próximo pasado, desempeñadas en el mes de diciembre último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente de Infantería D. Arturo Cebrián Sevilla y termina con el sargento de Ingenieros. Desiderio Benito Aparicio, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de enero próximo pasado, desempeñadas en el mes de diciembre último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Artillería D. José Franco Mussió y termina con el comandante de Ingenieros D. Gustavo de Montaud Noguerol, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Instrucción y Administración.

Señor Interventor general del Ejército.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de diciembre último, promovida por el comandante de Infantería D. Narciso Sánchez Aparicio, jefe local del Servicio Nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de Villar del Arzobispo (Valencia), en súplica de concesión de dietas por las comisiones desempeñadas en África del 1 al 11 de junio, 15 al 20 de julio y 31 de agosto a 3 de diciembre de 1928, siendo capitán y perteneciendo al batallón de Cazadores de

África núm. 13, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe, previa la justificación debida, en la forma reglamentaria, por el citado batallón y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo de Ministros (Comité Nacional de Cultura Física.)

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de enero próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento de Infantería de Inca número 62, en súplica de autorización para reclamar en adicional de carácter preferente las dietas devengadas durante seis días del mes de agosto último por el capitán D. Ramón Losada y teniente D. Roberto Pereira Casajús por una comisión del servicio, y 19 días del mes de octubre siguiente al sargento Félix Esteban Vara, por su asistencia al concurso de tiro celebrado en Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se verifique la reclamación del importe en adicional en la forma reglamentaria sin carácter de preferencia, por oponerse a ello lo preceptuado en el artículo cuarto, apartado d), de la real orden circular de 3 de enero de 1929 (D. O. núm. 3) y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 28 de enero próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería D. Hermenegildo Martínez Ontañón, con destino en la circunscripción de reserva de Osuna, en súplica de un día de dietas devengado el 31 de diciembre último por una comisión que desempeñó, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. A. R.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de agosto último, promovida por el teniente del regimiento de Infantería de Tenerife núm. 64, don Camilo Tocino Tolosa, en súplica de que le sean considerados con derecho a dietas los setenta y siete días invertidos por su asistencia al curso de carros ligeros de combate, desde el 15 de marzo al 15 de mayo del año último y de que no se le aplique el descuento del 12 por 100 sobre el 50 por 100 del importe de las citadas; teniendo en cuenta lo preceptuado en el grupo a) del artículo noveno del vigente reglamento de dietas, respecto al devengo de ellas, y lo dispuesto sobre aplicación del descuento en la regla octava de la instrucción provisional aprobado por real decreto de 8 de mayo de 1928 (C. L. núm. 202), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido acceder a la concesión de dietas por el plazo que solicita, y en cuanto al segundo extremo, referente al descuento, desestimarle, por no tener relación alguna el que el recurrente se halle acogido a la segunda disposición transitoria del real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 (D. O. número 281), para que deje de aplicársele el descuento que terminantemente está prevenido en la soberana disposición anteriormente citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de enero próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería D. Gregorio Gómez Martín, con destino en el regimiento Lanceros de Farnesio, núm. 5 de Caballería, en súplica de concesión de nueve días de dietas, con motivo de su asistencia a las pruebas para el curso de oficiales aviadores, que dispone la real orden circular de 31 de mayo del año último (D. O. núm. 117), siendo nombrado alumno, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose por el expresado Cuerpo la reclamación del importe en la forma regla-

mentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 27 de enero próximo pasado, promovida por el teniente de Intendencia D. Pedro del Castillo Gutiérrez de Quijano, excedente en esa región y agregado a la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, en súplica de aprobación de las dietas devengadas desde el 27 de abril al 13 de mayo último, en una comisión del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe por la Pagaduría militar de haberes de esa región en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de enero próximo pasado, promovida por el teniente médico D. Ramón Llopis Martín, con destino en "Necesidades y contingencias del servicio en la circunscripción de Rif, en súplica de concesión de dietas desde el 28 de septiembre al primero de octubre del año último, por una comisión desempeñada acompañando una evacuación de enfermos a la plaza de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de enero próximo pasado, promovida por el alférez de Infantería D. Amador Sil-

verio Jiménez, con destino en el regimiento de La Victoria núm. 76, en súplica de concesión de dietas desde el 29 de noviembre al 5 de diciembre del año último, en que verificó las pruebas para asistir al curso de oficiales aviadores, del cual fué nombrado alumno por real orden de 31 del citado diciembre (D. O. núm. 9 del corriente año), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

HONORARIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la aprobación del gasto de 3,50 pesetas, de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en su escrito de 21 de enero próximo pasado, a cada uno de los maestros nacionales de Santa Cruz de la Palma, D. José Apolo de las Casas y D. Juan B. Hernández, por el peritaje llevado a efecto en causa que se instruye contra el ex-alférez de Infantería D. Enrique Acosta Guión, debiendo ser reclamado el importe de esa atención por la Pagaduría militar de haberes de esas Islas, con cargo al capítulo noveno, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención

DESCUENTOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia provida por el comandante de Infantería, en situación de retirado, D. José de la Olliva Cervilla, con residencia en Granada, Palza Nueva, número uno, en súplica de que se le modifique el descuento del seis por ciento que por utilidades y por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada se le viene practicando, a las 487,50 pesetas que percibe como retirado, por haberle sido aumentado el anterior tipo de tributación en el uno por ciento, al serle concedida la pensión de cruz de la Real y Militar Or-

den de San Hermenegildo, que le abona la Pagaduría de haberes de la segunda región, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES de la Secretaría y Direcciones generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales.

Dirección general de Instrucción y Administración.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio, de las auto-

ridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Lo que de orden del señor Ministro del Ejército, se publica para el debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de las defunciones			Punto donde fallecieron	DESTINOS QUE SERVIAN
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Comandante.....	D. Julio Valera Gutiérrez.....	22	dicbre..	1929	Vitoria.....	Reg. Cuenca, 27.
Otro.....	> Feliciano Castellón López.....	26	ídem...	1929	Carabanchel.....	Disponible 1.ª Región
Otro.....	> Alfredo Hernández Báez.....	29	ídem...	1929	Sevilla.....	Reg. Granada, 34.
Capitán.....	> Angel de la Herrán Quij.....	17	ídem...	1929	Figueras (Oerona).....	Ídem San Quintín, 47.
Otro.....	> Benito Jiménez de Azcárate Altimiras.....	22	ídem...	1929	Zaragoza.....	Ídem Infante, 5.
Teniente.....	> José Montero Bosch.....	3	ídem...	1929	Madrid.....	Disp. 1.ª y Escuela de Guerra.
Otro.....	> Ricardo López Sánchez.....	17	ídem...	1929	Larache.....	Caz. Ciudad Rodrigo, 7.
Otro.....	> Jaime López Heptener.....	18	ídem...	1929	Albacete.....	Disp. 1.ª y Serv. Aviación.
Capitán (E. R.).....	> Ignacio Santamaría de la Fuente.....	31	ídem...	1929	Valladolid.....	Afecto Zona Valladolid, 36.
Alférez. (E. R.).....	> Gonzalo Priego Torres.....	17	ídem...	1929	Carabanchel.....	Reg. Asia, 55.
ARTILLERIA						
Teniente coronel....	D. Angel Palacios Ortíz.....	18	ídem...	1929	Melilla.....	Comandancia Artillería Melilla.
Capitán (E. R.).....	> Manuel Cuevas Enriquez.....	22	ídem...	1929	Cafete La Real (Málaga).....	Disponible 2.ª Región.
INGENIEROS						
Coronel.....	D. Rogelio Ruiz Capillas.....	5	ídem...	1929	Madrid.....	Com. Obras Rva. y Parq. 7.ª Región
Comandante.....	> Vicente Jiménez de Azcárate Altimiras.....	16	ídem...	1929	Zaragoza.....	Ídem 5.ª ídem.
GUARDIA CIVIL						
Teniente.....	D. Narciso Tristán Palacios.....	17	ídem...	1929	Cazalla de la Sierra (Sevilla).....	Comandancia de Sevilla.
Capitán.....	> Justo Revuelta Peña.....	24	ídem...	1929	Bilbao.....	Ídem de Vizcaya.
INVALIDOS						
Teniente.....	D. Joaquín Sadaba Ategría.....	25	novbre..	1929	Carabanchel.....	
Coronel.....	> Fernando Fernández Santisteban.....	29	dicbre..	1929	Barcelona.....	
OFICINAS MILITARES						
Oficial 2.ª.....	D. Cristóbal Moreno Gómez.....	8	enero..	1930	Segovia.....	Archivo General Militar.

Madrid 31 de enero de 1930.—Goded.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, ha declarado con derecho a pensión y mejora en las mismas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carmen Castaño Castresana y termina con doña Milagros Morante Díaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha

relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1930.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regulador		PENSIÓN que cobraba		PENSIÓN que cobrará		MEJORA que se concede		FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda por donde se consigna el pago	Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año		
Madrid.....	D. ^a Carmen Castaño Castresana, de estado soltera, huérfana del teniente D. José Castaño Barraquero.....	2.250	00	470	00	750	00	280	00	18	mayo...	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas...	(A)
Idem.....	" Dolores Coca Palencia, de estado viuda, huérfana del capitán D. Fulgencio Coca García.....	3.000	00	625	00	1.000	00	375	00	28	agosto..	1929	Idem.....	(B)
Idem.....	D. Albino y D. Pedro Lasso Conde, huérfanos del coronel D. Juan Pedro Lasso Pérez.....	8.000	00	1.650	00	2.000	00	350	00	5	octubre.	1924	Idem.....	(C)
Idem.....	D. ^a Fulgencia Mateo de la Santísima Trinidad, de estado soltera, huérfana del capitán D. Tomás Mateo Maestro.....	3.000	80	625	00	1.000	00	375	00	12	junio...	1929	Idem.....	(D)
Vizcaya....	" Angela Robredo Martínez de Arbuló, de estado soltera, huérfana del farmacéutico mayor D. Gerónimo Robredo Iñiguez.....	6.000	00	1.250	00	1.500	00	250	00	13	abril....	1929	Vizcaya.....	(E)
Zaragoza...	" María del Socorro Gastón Izco, de estado viuda, huérfana del alférez D. Cosme Gastón Caparoso.....	2.115	00	400	00	705	00	305	00	14	julio...	1929	Zaragoza.....	(F)
Madrid.....	D. Justo, D. Julio, D. Eutimio y doña Catalina Contreras Rincón, huérfanos de las segundas nupcias del teniente retirado D. Fidel Contreras Tejada.....	2.725	00	470	00	908	33	488	33	27	marzo..	1922	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas...	(G)
Málaga.....	" Aurelio Gil Morón, huérfano, incapacitado, del alférez D. Antonio Gil López.....	1.950	00	200	00	325	00	125	00	1	enero...	1929	Málaga.....	(H)
La Coruña..	D. ^a Milagros Morante Díaz, de estado viuda, huérfana del capitán D. Lorenzo Morante Seytre.....	3.000	00	625	00	1.000	00	375	00	9	julio....	1929	La Coruña.....	(I)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Petra Castresana Domingo, a quien le fué otorgado en 19 de agosto de 1907 (D. O. núm. 181); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(B) Se le rehabilita en el beneficio de la pensión por haber contraído matrimonio, a quien le fué otorgado en 4 de febrero de 1898 (D. O. núm. 28); lo percibirá mientras permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Consuelo Conde Cobo, a quien le fué otorgado en 8 de junio de 1922 (D. O. núm. 129); lo percibirán por mitad en tanto conserven su actual aptitud legal, y hasta el 5 de febrero de 1930 D. Albino, y 23 de febrero de 1931 D. Pedro, fecha en que llegan a la mayor edad a estos efectos; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga será a partir del primero de enero de 1929, hasta el día en que la pensión debe quedar vacante.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María Manuela de la Santísima Trinidad, a quien le fué otorgado en real orden de 18 de diciembre de 1903; lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Angela Martínez de Arbuló Lauzurica, a quien le fué otorgado en 21 de enero de 1902 (D. O. número 17); lo percibirá en tanto permanezca soltera.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por haber cumplido los veinticuatro años su hermano D. Tomás, a quien le fué otorgado en 20 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 7, de

enero de 1925); lo percibirá mientras permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(G) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales; al huérfano don Justo hasta el 28 de mayo de 1924, en que cumplió los veinticuatro años de edad; desde cuya fecha su parte acrecerá la de los otros tres coparticipes, comprendiendo a los tres últimos los beneficios de la revisión preceptuada en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, y teniendo en cuenta el sueldo correspondiente al empleo de teniente de la Guardia Civil que poseía el causante al obtener el retiro, la pensión deberá elevarse desde primero de enero de 1929 hasta la cantidad que se indica, tercera parte del sueldo de referencia por aumentos sucesivos de la cuarta parte de la diferencia que se expresa durante cuatro años, correspondiendo por cada año el aumento de 109,58 pesetas hasta su consolidación, de esta nueva pensión o de la antigua con la parte de incremento correspondiente a la revisión, el huérfano D. Julio participará hasta el 29 de enero de 1929, en que cumplió los veinticuatro años, desde cuyo día su parte acrecerá las de los otros coparticipes; la del huérfano don Eutimio, hasta el 4 de febrero de 1931, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, desde cuya fecha la pensión se acumulará en la huérfana doña Catalina, si permaneciese soltera, sin necesidad de nueva declaración, y a los menores D. Eutimio y doña Catalina, durante su minoría de edad, por mano del tutor que los represente legalmente, cesando cualquiera de estos dos últimos en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año; se les abonará desde la fecha que se indica,

día siguiente al fallecimiento del causante, pues dada la fecha de la instancia de 28 de diciembre de 1926, no transcurrieron los cinco años que previene la ley de Contabilidad; la huérfana de las primeras nupcias doña Gaudelia Contreras Aguilera ha renunciado a la parte de pensión que pudiera corresponderle.

(H) Dicha pensión debe abonarse al interesado, por mano de su tutor, mientras continúe incapacitado y pobre, con arreglo a la real orden de 20 de junio de 1902.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Josefa Díaz Castro, a quien le fué otorgado en 10 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 254); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido; habita en la calle del Príncipe núm. 1.

Ampliación común a las notas C, G y H.—Los haberes pasivos que se señalan se les satisfarán a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les será abonada por cuantas partes durante el periodo de cuatro años, según ordenan las mencionadas disposiciones, y a partir del primero de enero de 1929 hasta el mes de diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

Ampliación común a las notas A, B, D, E, F e I.—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación de las notas anteriores, empezando el beneficio de la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se les otorga a partir de la fecha que se menciona, hasta diciembre de 1932.

Madrid 8 de febrero de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de diciembre de 1929

INGRESOS	Pesetas		Pesetas
<i>Remanente anterior</i>	248.507,31	Escuela de Estudios Superiores Militares.....	18,00
Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores		Pagaduría general de haberes de Marruecos.. .	18,50
Dragones de Santiago (noviembre).....	112,43	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.....	82,12
Regulares de Ceuta (noviembre).....	49,50	Tercio.....	12,23
Secretarios Causas 1.ª Región (noviembre)	6,00	Grupo de Regulares de Tetuán .. .	43,68
Sargento Leoncio Clemente (octubre 1929 a marzo 1930).....	12,00	Idem de Melilla .. .	40,24
Sargento José Brea (octubre 1929 a enero 1930).....	8,00	Idem de Ceuta .. .	49,06
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		Idem de Larache .. .	38,93
Reg. Lanceros del Rey.....	52,70	Idem de Alhucemas .. .	»
Idem Reina .. .	111,46	Ministerio del Ejército.....	6,74
Idem Príncipe .. .	109,35	Escuela Superior de Guerra.....	»
Idem Borbón y Secretario causas .. .	107,50	Idem Central de Tiro .. .	38,45
Idem Farnesio e Id. Id.....	73,98	Idem de Equitación.....	44,00
Idem Villaviciosa .. .	74,00	Depósito de Remonta y Compra de ganado....	82,27
Idem España .. .	59,31	Idem de Ganado de Melilla.....	»
Idem Sagunto .. .	106,18	Idem Id. de Ceuta .. .	»
Idem Dragones de Santiago .. .	112,43	Yeguada Militar de Jerez.....	55,46
Idem Montesa y Secretario causas 4.ª región....	94,03	Depósito de Recría y doma de Jerez.....	106,25
Idem Numancia.....	110,70	Idem de Ecija .. .	130,25
Idem Cazadores de Lusitania .. .	65,74	Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.	86,31
Idem Almansa .. .	81,68	Idem 2.ª Id .. .	52,00
Idem Alcántara .. .	120,54	Idem 3.ª Id .. .	76,95
Idem Talavera.....	87,82	Idem 4.ª Id.....	64,10
Idem Albuera .. .	88,07	Idem 5.ª Id.....	87,24
Idem Tetuán .. .	76,93	Idem 6.ª Id.....	73,95
Idem de los Castillejos.....	90,91	Idem 7.ª Id.....	76,15
Idem Húsares de la Princesa.....	104,63	Idem 8.ª Id.....	61,83
Idem Pavía .. .	110,84	Idem de Hospitalet.....	60,50
Idem Cazadores Alfonso XII .. .	118,93	Secretario causas Melilla.....	»
Idem Victoria Eugenia .. .	93,39	Secretario de causas de la 1.ª Región.....	»
Idem Villarobledo .. .	67,00	Picadores Militares.....	298,79
Idem Alfonso XIII.....	119,90	Centro Electrotécnico.....	»
Idem Galicia.....	82,83	Inválidos .. .	»
Idem Treviño.....	67,50	Licenciados .. .	»
Idem María Cristina.....	86,32	Retirados.....	98,35
Idem Calatrava .. .	55,00	Alabarderos.....	3,00
Escolta Real.....	34,80		
Academia de Caballería.....	34,94		
Academia General Militar .. .	16,00		
Mehal-la Jalifiana de Larache .. .	3,00		
Idem Id de Gomara.....	4,00		
Intervenciones Militares de Larache.....	7,00		
Idem de Tetuán .. .	2,00		
Idem de Gomara-Xauen.....	16,00		
		TOTAL.....	253.147,22
		GASTOS	
		Correspondencia.....	50
		QUEDAN.....	253.146,72
		DEMOSTRACION	
		En c/c Banco de España .. .	11.759,81
		En abonos.....	3.878,48
		Metálico en Caja .. .	760,93
		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable...	236.747,50
		IGUAL.....	253.146,72

Madrid 31 de diciembre de 1929.—El sargento Cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: El suboficial, *Julio Serrano*.—Intervine: El comandante, *Miguel Alvarez*.—V.º B.º: El coronel Presidente, *Ricardo Chausa*.

Diario Oficial y Colección Legislativa

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 „ „ atrasado..... 0,50 „
 Programas..... 0,50 „

SUSCRIPCIONES

		Al Diario Oficial	A la Colección Legislativa	Al Diario Oficial y Colección Legislativa
Semestre.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas	4,00 pesetas	17,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 „	12,00 „	39,00 „
Año.....	Madrid y provincias.....	28,00 „	8,00 „	34,00 „
	Extranjero.....	54,00 „	24,00 „	66,00 „

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

Años 1914, 3.º, 1915, 2.º, 3.º y 4.º; 1918, 4.º; 1920, 4.º; 1921 y 1922, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1923, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1924, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1925, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1926, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1927, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1928, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1929, 1.º y 2.º. Números sueltos, correspondientes a los años de 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 15 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadrados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. 1 tomo suelto de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los p... de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.